

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO . . .	0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO	

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Concejal de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 16.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Necesidades de organización de los Ayuntamientos que, por su peculiar misión, han de funcionar completamente alejados de la política para realizar con absoluta autonomía sus servicios, de puro carácter é interés local, obligaron al Poder público á dictar el Real decreto de 30 de Septiembre de 1923 y la Real orden circular de 28 de Marzo de 1924, regulando la forma en que habían de constituirse las Corporaciones municipales.

Tanto en las disposiciones legales citadas como en el vigente Estatuto municipal y sus Reglamentos, se reconocen, como no puede ser por menos, los derechos, atribuciones y facultades de los actuales Ayuntamientos, con la amplitud y eficacia otorgados, en todos los ramos dependientes de la Administración municipal, á los constituidos en propiedad, sin que hasta el presente se hayan suscitado dudas sobre esta materia.

Ello no obstante y en previsión de que, por medio de subterfugios, pudieran interpretarse torzadamente el sano criterio y recto propósito en que se han inspirado aquellas disposiciones legales, en cuanto al carácter con que funcionan las actuales Corporaciones municipales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido

á bien disponer que para todos los efectos legales debe entenderse que las atribuciones y facultades, en materias de su competencia, de los Ayuntamientos constituidos actualmente, son las mismas, propias y peculiares que las correspondientes á Corporaciones municipales formadas por Concejales designados en propiedad carácter que indiscutiblemente tienen todos los actuales Ayuntamientos, sin limitación alguna, aun cuando no hayan sido elegidos con arreglo á las prescripciones del vigente Estatuto municipal, por no haberse verificado elecciones.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1925.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del 8 de Diciembre)

Gobierno Civil de la Provincia

EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme durante los años 1922-23, á 1924-25, de las carreteras de Ribadesella á Canero kilómetros 87 al 105, y Piedras Blancas á Carcedo kilómetros 1 al 9, ejecutadas por la contrata á cargo de D. Alfredo Alvarez Menendez, se anuncia al público por término de treinta días, para que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Castrillón, Cudillero y Pravia, únicos interesados á la Jefatura de Obras públicas de la provincia las reclamaciones que ante ellos se hayan presentado, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 15 de Diciembre de 1925.

El Gobernador,
Francisco de Zuñillaga

R. al núm. 4.065

Comisión provincial de Asturias

Sesión del día 1.º de Diciembre de 1925.

Presidencia del Sr. D. Rogelio Jove y Bravo.

Abierta á las quince y treinta, bajo la presidencia del Sr. Jove y Bravo, Presidente, y con asistencia de los Sres. Carranceja, Rodriguez Fontán, Galán (D. Victor), Donapetry, Fernández y Garcia de Castro, Galán (D. Julio), y Masip, y del Secretario de la Corporación D. Celestino Gerardo Alvarez Uribe, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Sr. Presidente refirió la conferencia que había tenido con el ex-Diputado provincial, Secretario de la Feria de Muestras de Gijón, y Vocal del Instituto de Turismo D. Romualdo Alvargonzalez y Lanquinez, el cual se propone hacer una excursión, principalmente por América, para dar á conocer las bellezas naturales y artísticas de Asturias, auxiliándose de proyecciones cinematográficas, y propuso que se le concediese una subvención para contribuir á los gastos de este viaje.

La Comisión acordó conceder con dicho objeto al Sr. Alvargonzalez una subvención de 5.000 pesetas que se abonarán con cargo á la partida figurada en el presupuesto para atender á los gastos del turismo.

Vista la cuenta justificada que rinde el Director del Hospital de la inversión de 2.200 pesetas libradas á su favor para atender á los gastos que se originasen con el traslado de dementes al Manicomio de Valladolid, importante 2.157,50 pesetas, proponiendo á la vez se grátifique al Practicante y enfermeros que acompañaron la expedición, con 100 pesetas al primero y 50 á los segundos; Visto el acuerdo de esta Comisión de 17 de Noviembre último, autorizando el referido traslado y la expedición del libramiento de referencia, se acordó aprobarla por su importe de 2.157,50 pesetas y pa-

sarla á la Depositaria para unir como justificante al libramiento de su razón después que se hayan reintegrado á fondos provinciales por el cuentadante las 42,50 pesetas que resultan sobrantes y los justificantes con arreglo á la Ley del Timbre.

Vista una comunicación del Director del Hospital á la que acompaña instancia del Jefe de Terapéutica física del Establecimiento, interesando autorización para adquirir por administración un aparato llamado Pantostato moderno que proporcione toda clase de corrientes de aplicación médica, cuyo costo será de 1.850 pesetas, que se abonarán con cargo á la consignación figurada para estas atenciones en el Capítulo 2.º, artículo 2.º, caso 1.º del presupuesto del Asilo; se acordó acceder á lo interesado rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista también una comunicación del Director del Hospicio interesando autorización para adquirir por administración unas varas de palio para el servicio de culto de aquel Establecimiento, con cargo á las 500 pesetas consignadas para esta atención en el Capítulo 9.º, artículo 1.º del presupuesto del Asilo; se acordó acceder á lo interesado rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Con vista del expediente instruido por Salvador Fernández Suárez, de Luarca, se acordó admitir en el Manicomio para su observación á su hija Angelina Fernández Fernández, siendo de cuenta del solicitante las estancias que devengue por no resultar del expediente probada su pobreza.

Vista una instancia de Maria Fernández Olivar, de Villaviciosa, interesando sean de cuenta de fondos provinciales las estancias que devengue en el Manicomio su esposo Augustin Cordera Covián y que se le devuelva la cantidad que anticipó para pago de dichas estancias al ingreso de aquél en el Asilo; se acordó que en lo sucesivo las estancias que devengue el marido de la solicitante sean de cuenta de los fondos provinciales.

Vista también la cuenta que pre-

senta D. Pedro Guerra de los gastos de entierro y funeral del Oficial facultativo de Obras públicas provinciales D. Pablo Fernández Miranda, importante 444,75 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla á la Ordenación de pagos para su abono con cargo á la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto, después que se hayan reintegrado los justificantes con arreglo á la Ley del Timbre.

Vista igualmente la cuenta remitida por el Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles de la inversión de 500 pesetas libradas á su favor para la adquisición de una máquina eléctrica para la limpieza del Palacio provincial, importante dicha cuenta 487,60 pesetas; se acordó aprobarla por su referido importe y pasarla á la Depositaria para unirla como justificante al libramiento de su razón después que se hayan reintegrado a fondos provinciales las 12,40 pesetas que resultan sobrantes.

Se acordó pasar á informe del ingeniero Director de Vías provinciales el expediente del concurso abierto para la provisión de la plaza de Sobrestante 2.º afecto á la oficina de Vías y Obras provinciales, á fin de que dictamine sobre la procedencia del nombramiento del solicitante D. Manuel Sastrón Díaz para ocupar la plaza de referencia.

También se acordó pasar á informe del Ingeniero Director de Vías y Ob. as provinciales el expediente del concurso abierto para la provisión de una plaza de Delineante en la Oficina de Vías y Obras provinciales.

Vista una instancia de la Comisión Pro-Monumento á Jardón, de Coaña, interesando el apoyo moral y material de la Excm. Diputación para la erección en Ortiguera de un monumento que perpetúe la memoria de aquél; de conformidad con la Ponencia de Instrucción pública se acordó acceder á lo solicitado y pasar dicha instancia á la Comisión de Presupuestos.

Vista una instancia de D. José Díaz López, representante de la Sociedad editora de la obra «Asturias en la Mano,» manifestando haberse introducido importantes modificaciones en dicha obra, y que como agradecimiento á la Corporación provincial se dedica la portada y una página á ésta, solicitando al propio tiempo se adquieran algunos ejemplares del nuevo libro al precio de diez pesetas ejemplar; de conformidad con el dictamen de la Ponencia de Instrucción pública se acordó desestimar dicha instancia y manifestar al solicitante el agradecimiento de la Excm. Diputación por el delicado recuerdo que le dedica en su mencionada obra «Asturias en la Mano.»

Vista la moción del Sr. Diputado provincial D. Carlos Rodríguez San Pedro, proponiendo se solicite del Estado la parte del ala izquierda correspondiente al claustro del exconvento de San Vicente, para establecer el Museo Arqueológico de esta provincia; de

conformidad con el dictamen de la Ponencia de Instrucción pública, y por existir un acuerdo de la Corporación provincial en virtud del cual se construirá al efecto un edificio que reunirá todas las condiciones necesarias para la instalación de dicho Museo, se acordó no adoptar ninguna resolución respecto al asunto de que se trata hasta que llegue el momento de cumplir el referido acuerdo.

Vista también una instancia de D. Ramón García Reduello, Juez de primera instancia de Cangas de Tineo, solicitando que la Corporación provincial acuerde la impresión en un volumen de los artículos periodísticos que ha publicado en diarios regionales y de Madrid, dando á conocer los pueblos y costumbres de Asturias y exponiendo sus necesidades y problemas vitales; de conformidad con la Ponencia de Instrucción pública se acordó desestimar la instancia del Sr. García Reduello.

Se acordó pasar á informe del Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles una comunicación del Director del Hospicio interesando adquirir por administración bancos y reclinatorios para el Asilo, y el proyecto que de los mismos acompaña.

Visto el expediente de concurso abierto para el suministro é instalación de calefacción en el Manicomio provincial, y de conformidad con lo informado por el Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles; se acordó adjudicar dicho suministro é instalación de calefacción á D. Jacobo Schneider, de Madrid, por la cantidad de 26.900 pesetas y con arreglo á las condiciones de su proposición y á las que sirvieron de base al concurso y al Reglamento de contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924 y requerir á dicho Sr. Schneider para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y concurra á formalizar el correspondiente contrato.

Vista la cuenta que rinde Cesárea del Valle de los gastos de limpieza en el Palacio provincial durante el mes de Noviembre último; se acordó aprobarla y pasarla á la Ordenación de pagos para que su importe de 284 pesetas se abone con cargo á la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Vista la lista de jornales devengados por peones auxiliares extraordinarios ocupados en las carreteras provinciales de Langreo á Gijón, Campos á Trubia, Caranga á Teverga y Tapia á la Roda durante el mes de Octubre último, importante 558,50 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla á la Ordenación de pagos para que por su importe se expida libramiento á favor del Ingeniero-Director de obras provinciales con cargo á la partida que para estas atenciones se figura en el vigente presupuesto.

Vista igualmente la lista de jornales devengados por los peones auxiliares permanentes ocupados durante el mes de Octubre último en las carreteras provinciales de

Valdesoto á Bimenes, Vegadeo á Boal y Siojo á Alevia, importante 541,88 pesetas; se acordó aprobarla por su importe y pasarla á la Ordenación de pagos para que por dicha suma y con cargo á la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto provincial se expida libramiento á favor del Ingeniero Director de obras públicas provinciales.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Presidente de la Junta del Hospital de Caridad de Avilés poniendo de manifiesto lo gravosas que resultan á dicho establecimiento las condiciones fijadas por la Excm. Diputación al conceder la subvención de 100.000 pesetas para el mismo, y que como la Junta no puede aceptar ninguna subvención condicionada, sin previa autorización de la Superioridad, interesa que mientras se cumple este requisito se acuerde dejar la referida subvención pendiente de pago en la liquidación que se practique del actual ejercicio ó se consigne en el próximo presupuesto, pudiendo entre tanto la Corporación provincial modificar las referidas condiciones ó buscar el medio legal de compensar lo gravoso de ellas; y se acordó pasarla á la Comisión de presupuestos.

Vista una comunicación de la Alcaldía de Llanera trasladando acuerdo del Ayuntamiento solicitando una subvención no menor de 8.000 pesetas para la terminación de la carretera de La Corredera á San Cucufate, comprometiéndose la Corporación municipal á entregar la vía totalmente construída, á cuyo efecto consignó en sus presupuestos 5.000 pesetas y dispuso la prestación personal del vecindario; visto el informe del Ingeniero Director de obras públicas provinciales; se acordó acceder á lo interesado, haciéndose entrega de las 8.000 pesetas de subvención al Ayuntamiento de Llanera, cuando falte para terminar la carretera, obra por valor de 13.000 pesetas, extremo que se justificará en la forma más conveniente y eficaz.

La Comisión quedó enterada de una comunicación de la Alcaldía de Avilés, participando haber acordado la Comisión municipal permanente consignar en acta un expresivo voto de gracias para esa Comisión provincial, por el acuerdo adoptado de abonar la renta anual de 4.000 pesetas que se satisface por los terrenos que ocupa la estación Agropecuaria de dicha villa.

Vista una comunicación del Director del Hospicio, interesando autorización para adquirir por administración hilo, agujas, botones y demás efectos necesarios para la confección de prendas de vestir de los asilados del Establecimiento hasta la cantidad de 1.500 pesetas que se abonarán con cargo á la consignación figurada en el Capítulo 3.º artículo 2.º del presupuesto del Asilo; se acordó ac-

ceder á lo interesado rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista la factura que presenta el Regente-arrendatario de la imprenta La Voz de Asturias, D. Paulino Trufero Gonzalez, importante 4.210 pesetas por 100.000 hojas declaratorias para el empadronamiento de cédulas personales; Visto el acuerdo de esta Comisión de 17 de Noviembre último, se acordó aprobarla y pasarla á la Ordenación de pagos para su abono con cargo á la cantidad de 13.500 pesetas, figurada entre otros para este gasto en el Capítulo 1.º, artículo 9.º del presupuesto provincial vigente.

Conforme con las respectivas instancias en que así lo interesan se acordó conceder permiso á don Perfecto Díaz y Díaz, de Siero para construir una casa en el kilómetro 5 de la carretera de Valdesoto á Bimenes; á D. Gustavo Valdés y Rego, de Gijón, para construir una cuadra y ampliar una puerta de entrada en una casa de su propiedad, sita en el kilómetro 29 de la carretera de de Langreo á Gijón; á D. Vicente Arbolea, vecino de Bimenes, para construir una casa en el kilómetro 9 de la carretera de Valdesoto á Bimenes; á D. José Dosal Toral, de Llanes, para cerrar una finca con estacas y alambre en el kilómetro 6 de la carretera de la Franca á los Cándanos; á la Alcaldía de Peñamellera Alta, para construir una cuadra en el kilómetro 4 de la carretera de Niserias á Rozagás; á D. Félix Blanco Campillo, de Peñamellera Alta, para cerrar una finca con pared en el kilómetro 2 de la citada carretera de Niserias á Rozagás; á D. Rafael Arias Fernandez, de Tineo, para construir un horno de cal en el kilómetro 1.º de la carretera de Tineo al Rodical; á D. Faustino Pravia de Balsera, Las Regueras, para cortar 10 árboles en una finca de su propiedad, sita en el kilómetro, 3 de la carretera de los Campos á Trubia; á D. Manuel Menendez Rodríguez, de Cancienes, para cortar 109 árboles en una finca de su propiedad sita en el kilómetro 4 de la carretera de Campos á Trubia; á D. Francisco Montes, de Siero, para construir una cuadra y levantar un piso en el kilómetro 8 de la carretera de Valdesoto á Bimenes; á D.ª Dolores Estrada Cueto, de Siero, para explotar una cantera en el kilómetro 7 de la citada carretera; á D. Francisco Menendez, vecino de Turiellos, para construir una acera en el frente de su casa sita en el kilómetro 2 de la carretera de Langreo á Gijón; á D. Emilio Iglesias Balsine,

para construir una casa en el kilómetro 34 de la carretera de Langreo á Gijón; á D. Urbano Cueva, de San Martín de Anes, para cerrar con estacas y alambre una finca de su propiedad sita en el kilómetro 19 de la carretera de Langreo á Gijón; á D. José Suárez Acebal, vecino de Gijón, para construir una casa en el kilómetro 33 de la carretera citada; á D. Urbano Cueva, de Siero, para cerrar una finca de su propiedad con estacas y alambre, sita en el kilómetro 19 de la carretera de Langreo á Gijón; á D. Indalecio Vigil, para construir una rampa para servicio de una finca en el kilómetro 4 de la carretera de Valdesoto á Bimenes; á D. León Quirós, vecino de Siero, para construir una rampa de acceso á un taller de carros y cortar un álamo, en el kilómetro 1.º de la carretera de Pola de Siero á Bendición; á D. Gregorio García, de Siero, para reformar una casa y convertir un hueco en mirador en el kilómetro 1.º de la carretera de Pola de Siero á Bendición; á D. Antonio Collera, de Llanes, para construir una casa, un tendejón y una cuadra y para construir un muro de contención en el kilómetro 3 de la carretera de la Franca á los Cándanos; á don Francisco Bernardo, de Tudela, para reformar una cuadra en el kilómetro 3 de la carretera de San Julián de Box á Olloniego; á doña Etelvina García Alonso, de Teverga, para construir una cuadra en el kilómetro 10 de la carretera de Caranga á Teverga; á D. Vicente Alonso Suárez, para construir una casa en el kilómetro 7 de la carretera de Valdesoto á Bimenes; á D. Jesús López Díaz, de Boal, para construir una casa en la carretera de Vegadeo á Boal; á don Leopoldo Fernández, de Proaza, para reparar un puente sobre el río Teverga, en el kilómetro 2 de la carretera de Caranga á Teverga; á D. José Alonso Vázquez, de Santa Cruz de Lanera, para cerrar una finca con pared, en el kilómetro 11 de la carretera de Campos á Trubia; á D. Ramón García, de Castropol, para cerrar dos fincas con estacas y alambre de espinos en el kilómetro 16 de la carretera de Vegadeo á Boal; á don Ricardo Robledo, de Siero, para construir un pozo de agua potable en el kilómetro 8 de la carretera de Valdesoto á Bimenes; á D. Francisco Martínez Blanco, de Castropol, para cerrar una finca de su propiedad con estacas y alambre de espinos, sita en la carretera de Vegadeo á Boal; á don D. José Pérez Martínez, para cerrar una finca de su propiedad en el kilómetro 23 de la carretera de Vegadeo á Boal; á la Compañía Telefónica Nacional de España, para colocar varios postes en la carretera de los Campos á Trubia; á D. Celestino León, de Olloniego,

para colocar un transformador en el barrio de Santianes, carretera de San Julián de Box á Olloniego y cruzar la carretera en el mismo punto y colocar seis postes en los paseos de la misma, desde Tudela de Agüeria al Puente, con dos cruces sobre la misma carretera; á D. José Cordero Valdés, de la Roda, para construir un pozo de agua potable en el kilómetro 5 de la carretera de Tapia á la Roda.

A. don Antonio Velázquez Duro, Marqués de La Felguera, de Madrid, para establecer una tubería de conducción de aguas en la carretera provincial de Longreo a Gijón, kilómetro primero, con destino al abastecimiento de La Felguera; a los señores Fernández Pérez García y C.ª, de Tapia, para cortar 80 árboles de su propiedad en los kilómetros 4 de la carretera de Tapia a la Roda y 3 de la de Rampa de Salave, y a don Francisco Veizuela Castañeira, para cortar 100 árboles de su propiedad en los kms. 9 al 12 de la carretera de Vegadeo a Boal, siempre que los interesados se ajusten en la ejecución de las obras a las condiciones fijadas por el Ingeniero Director de obras provinciales.

Vista una carta del señor Presidente de la Diputación de Barcelona interesando se giren a su nombre las 400 pesetas con que la Corporación acordó contribuir a la lápida que se regala por las Diputaciones de España a la de Madrid con motivo del homenaje a S. M. el Rey don Alfonso XI I (q. D. g.), se acordó pagar dicha suma con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Excm. Diputación provincial y expedir al efecto libramiento a favor del Depositario de fondos provinciales.

Se acordó autorizar al Ingeniero Director de vías y obras provinciales, conforma interesa en su comunicación, para enviar otras a los Ayuntamientos de las que acompaña modelo, relativa a la ejecución de obras en los caminos vecinales que en la suya relaciona.

Vistas las cuentas rendidas por el Interventor de fondos provinciales importantes 3.454,50 pesetas de la inversión de la consignación figurada para gastos de material de la oficina de su cargo durante el año económico de 1922-23, se acordó aprobarlas y pasarlas a la Depositaria para unir como justificantes al libramiento número 1.414 de 31 de Marzo de 1923, después que se hayan reintegrado a fondos provinciales el saldo de 250,50 pesetas que resulta sobrante.

Vista una comunicación del Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles interesando se expida a su favor un libramiento a justificar por 1.500 pesetas para atender al pago de las obras de pin-

tura del vestíbulo, patio, caja de escalera, puerta de entrada y balaustrada de la escalera y friso de la Escuela pericial de Comercio de esta ciudad, acordadas en 27 de Octubre último, se acordó no haber lugar a expedir libramiento a justificar para pago de materiales, de cuyo suministro se presentará en su día la cuenta justificada para su abono, y en cuanto a los jornales que se determine por el Arquitecto su importe aproximado para expedir libramiento a favor del Depositario que los abonará mediante presentación de listas autorizadas por el Sobrestante con el visto bueno del mismo Arquitecto.

Habiendo terminado el plazo para la presentación de solicitudes para las oposiciones de pensionados a una plaza de violín y otra de piano, se acordó nombrar el Tribunal que habrá de funcionar con arreglo a lo dispuesto en el nuevo Reglamento de Pensionados Artistas, y lo compondrán el señor Diputado provincial don Víctor Galán, como Presidente, los Profesores de la Escuela de Música don Francisco Torres, don Saturnino del Fresno y don Cipriano Pedrosa y el Académico de Bellas Artes don Arturo de Sanloval, al cual Tribunal se remitirán los expedientes de los aspirantes a los efectos del artículo 11 y siguientes.

Vista una instancia suscrita por el Decano de la Beneficencia provincial por sí y en representación del Colegio Médico de la misma, exponiendo que los facultativos vienen prestando servicios de asistencia e intervención quirúrgica a enfermos pensionistas sin que por éstos, ni por otros de carácter extraordinario obtengan remuneración alguna de los interesados ni de la Corporación provincial entendiéndose que el deber que tienen contraído se limita a la asistencia de los enfermos asilados pobres de la provincia que ingresen en el Hospital, y que sería justo que se les autorizase para convenir con los pensionistas los honorarios que estimasen prudentes o en otro caso que se les remunerase por este concepto, y solicitando un acuerdo en consonancia con estas peticiones; y visto el informe de los señores ponentes de Beneficencia don Rogelio Masip y don Julio Rodríguez Fontán, proponiendo se eleve la cuota que los pensionistas pagan, en proporción a la importancia del tratamiento, y que los facultativos que intervengan en estos servicios perciban por lo que recaude la Diputación el cuarenta por ciento en las operaciones, el cincuenta por ciento en asistencia médica y el veinticinco por ciento en los tratamientos de Radium, Rayos ultravioleta, Diatermia y Radiografía,

gratificando con parte de este tanto por ciento a los que los ayuden en su labor; en disconformidad con el criterio sustentado por estos señores vocales y teniendo en consideración que los facultativos de la Beneficencia provincial no tienen contratados sus servicios con la limitación de asistir solo a enfermos pobres, sino que han obtenido su nombramiento como funcionarios técnicos encargados de desempeñar el servicio de asistencia a los que ingresen en el Establecimiento benéfico, sea en calidad de pobres o en la de pensionistas, habiendo aspirado al cargo y aceptándole con perfecto conocimiento de estas obligaciones que vienen cumpliendo desde que el Hospital existe, sin otra remuneración que la que la Diputación les tiene señalada; que los servicios del Hospital están regidos por un Reglamento en el que se autoriza la admisión de enfermos pensionistas y por lo tanto con derecho a ser tratados por los facultativos como los demás enfermos; que de admitirse la teoría que sustenta el Cuerpo médico, con la misma razón podrían invocarla los practicantes y enfermeros y el personal administrativo y subalterno por el mayor trabajo que les dá la asistencia de pensionistas, viniendo a resultar la anómala concesión de que participasen los servidores de la Diputación en los ingresos de la misma, estando ya remunerados todos los servicios que se les tienen encomendados; y, finalmente que esta misma cuestión fué planteada por el Cuerpo médico de la Beneficencia provincial en otras dos ocasiones: en Marzo de 1918 y en Octubre de 1924, resolviéndose por esta Comisión en sesiones de 19 de Abril del primero de los años citados y en 28 de Octubre del último que no había lugar a las reclamaciones producidas y que se atuviesen los facultativos a las disposiciones del Reglamento; se acordó estar a lo resuelto en dichas ocasiones y desestimar la expresada solicitud del Decano de la Beneficencia provincial.

Por ser día festivo el martes 8 del actual fijado para celebrar sesión, se acordó que ésta se celebre el miércoles día siguiente.

Y se levantó la sesión.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

SECCION MUNICIPAL

Acaidía de Aller

D. Jacobo Rubio Ordóñez, Secretario del Ayuntamiento de Aller.

Certifico: Que el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día siete del actual, acordó aprobar la siguiente Carta municipal.

Capítulo primero.

Artículo 1.º El Ayuntamiento de Aller,

haciendo suya la carta municipal del de Mieres, y teniendo en cuenta la facultad concedida en el artículo 57 del Reglamento de 10 de Julio de 1924, en armonía con lo prevenido por los artículos 142 y 149 del Estatuto municipal de 8 de Marzo del mismo año, establece la presente Carta por el orden económico, modificando el de prelación de las exacciones municipales determinadas en los artículos 531 y siguientes del aludido Estatuto:

Artículo 2.º El orden para el establecimiento de los recursos económicos será el a continuación expresado.

1.º Arbitrios sobre vinos de todas clases, sidra, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores.

2.º Todas las demás exacciones reguladas en el Título IV del Estatuto municipal o que autoricen otras leyes, a cuyas disposiciones quedan subordinadas en cuanto a bases y reglas, de gravámen y demás mermas que fija el Estatuto o las referidas leyes, excepto en el orden de imposición, respecto del cual no tendrá que subordinarse el Ayuntamiento a lo prevenido en el Estatuto, siendo de su potestad el determinarlos al confeccionar el presupuesto para cada ejercicio, no teniendo que someterse tampoco a los medios que para la recaudación de las exacciones señala el mencionado Cuerpo legal.

Artículo 3.º Para que sirva de compensación a la disminución de ingresos que a la Hacienda municipal ocasiona la supresión de derechos sobre jabones y aceites y disminución de gravámen sobre vinos, se establece al amparo del párrafo 2.º del artículo 56 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, un arbitrio de 10 pesetas en hectólitro por la inspección y análisis sobre los vinos y demás especies enumeradas en el artículo 447 del Estatuto municipal a su introducción en este término. Este arbitrio será independiente del que autoriza el artículo 448 de la citada disposición legal.

Artículo 4.º Se deja subsistente el impuesto de 0,23 pesetas kilógramo que actualmente tienen la gasolina, bencina y demás aceites industriales, exceptuándose de este impuesto las explotaciones mineras en el caso de que se gravadas con lo que autoriza el artículo 390 del Estatuto.

Quedan exceptuados de todo arbitrio los aceites de oliva dedicados a usos domésticos.

Artículo 5.º El Ayuntamiento podrá apelar al crédito público, emitiendo empréstitos en la forma y para los casos previstos en los artículos 539 al 545 del Estatuto y para aquellos otros que considere necesario y beneficioso a los intereses que administra.

Capítulo segundo.

Artículo 6.º Será de la exclusiva competencia y facultad del Ayuntamiento pleno el adoptar los medios que se consideren más convenientes en cada caso para hacer efectivas las contribuciones, impuestos, arbitrios, derechos y tasas u otras exacciones cuya recaudación le corresponda, pudiendo, por consiguiente, utilizar al efecto indistintamente y sin sujeción a orden la administración municipal directa nombrando sus recaudadores, verificar conciertos particulares, voluntarios u obligatorios, según requiera y aconseja la naturaleza de las exacciones como así mismo los conciertos gremiales y el sistema del arrendamiento en subasta pública, con arreglo a las disposiciones que rijan para la contratación de los servicios municipales. En su virtud no regirán las limitaciones y prohibiciones que establecen los artículos 449, 457 letra b) y el 552 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días puedan los habitantes del término municipal formular contra ella las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aller, 12 de Diciembre de 1925.—El Secretario, Jacobo Rubio.—V.º B.º, El Alcalde, B. Bernardo.

R. al núm. 4.076

Hasta el día diez de Enero se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas proposiciones deseen formular los señores propietarios de terrenos sitios a 500 metros, por lo menos de las últimas casas de Murias ofreciendo una extensión superficial aproximada de setecientos metros cuadrados, detallando en letra el importe del metro.

Dichos terrenos se destinan a la construcción de un nuevo cementerio, por lo que el Ayuntamiento se reserva el derecho de adquirir el que más convenga previo informe de la Junta Municipal de Sanidad.

Las proposiciones se formularán en papel de octava clase con timbre provincial de diez céntimos.

Aller, 10 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, B. Bernardo.

R. al núm. 4.077

Aldia de Cabranes

Confeccionado el Registro fiscal de edificios y solares de este concejo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días al objeto de que los interesados puedan producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Cabranes, 12 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, José M.º del Llano.

R. al núm. 4.075

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Don Adolfo García González, juez de primera instancia del Distrito de Oriente del partido y villa de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se presentó expediente sobre declaración de herederos de don Amado Goicoechea y Solís, hijo de Félix y de Francisca, difuntos, que falleció en estado de soltería, en esta villa de Gijón el día catorce de Octubre próximo pasado, sin haber otorgado testamento bajo ninguna forma; que reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo doña Andrea Avelina, doña María Isabel y don Jesús Goicoechea y Solís; y se llama por el presente edicto a todas las personas que se crean con derecho a dicha herencia, para que comparezcan en dicho expediente, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, parándose en otro caso, el perjuicio consiguiente.

Dado en la villa de Gijón, a nueve de Diciembre de mil novecientos

veinticinco.—Adolfo García.—Ante mí, Tomás Guisasa Ovie.

R. al núm. 4.082

Juzgado de Riaño

EDICTO

Envirtud de providencia de este día dictada por este Juez de instrucción del partido, en sumario número 87 de 1925 por hurto, se cita con los aperebimientos de la ley por medio del presente, a los dueños de los bienes que después se dirán, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que comparezcan dentro de los diez días siguientes, en la sala audiencia del Juzgado para declarar por lo conducente, y se les ofrecerá a la vez el procedimiento a tener del artículo ciento nueve de la Ley de enjuiciamiento criminal.

Una burra de doce a catorce años, sin herrar, de un metro de alzada próximamente pelo negro, con tres pintas de pelo blanco en el costillar derecho, paletilla del mismo lado, otra en el lomo, pelo blanco en el vientre y lo mismo en el hocico, con una línea atravesando las ancas por esquila con tijeras y bien alimentada.—Una camisa de caballero blanca con listas moradas y amarillos.—Un juego interior de lana nuevo y un calcetín blanco.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, autorizo el presente con el visto bueno de SS.ª en Riaño, a dos de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Eugenio Alcalde.—V.º B.º J. Manuel Vázquez.

R. al núm. 4.062

Cédulas de emplazamientos en materia criminal

Bajo los aperebimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido, D. Rufino Avello y Avello, en la certificación de sentencia referente al sumario número 66 de 1918, seguido por el delito de hurto contra el procesa-

do Dionisio Faya Fuentes, vecino del Remedio, en el partido de Infiesto, se cita al perjuicado Emiliano Santiago Montes, vecino que fué de Lieres, en dicho partido judicial, para que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado de Pola de Siero, para la práctica de una diligencia judicial, acordada por la Superioridad en dicha certificación de sentencia.

4.069

REQUISITORIAS

Bajo aperebimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Manuel, de unos 24 años de edad, estatura baja, grueso, rubio, natural y vecino según se dice de Bembibre, partido de Ponferrada, habiendo estado domiciliado últimamente en Las Campas, municipio de Castrillón, en este partido, donde trabajaba en las obras del ferrocarril de Ferrol a Gijón, (extratégico en construcción) y de donde desapareció el día 1.º de Noviembre último; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Avilés, a responder como procesado de los cargos que le resultan en sumario por hurto de dinero y unos zapatos y un paraguas a Manuel del Valle.

4.043

FERNANDEZ LUENGO, Clemente, hijo de Santiago y de Lucía, natural de Santiagonillos, provincia de León, desconociéndose sus señas, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y á quien se persigue por la falta grave de deserción por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días contados á partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez instructor Capitán Ayudante del tercer Regimiento de Artillería ligera de guarnición en Logroño, D. Bernardo Ardanaz Lardies.

4.037

Esc. Tip. del Hospicio provincial.